

a que se refiere la base 11.1. quedando eliminados de las presentes pruebas selectivas y sin ningún derecho preferente en posteriores convocatorias.

11. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

1.1. Propuesta final.

Concluido el período de prácticas, el Tribunal determinará el orden definitivo según la puntuación total, elevando a esta Dirección la propuesta final de nombramiento.

1.1.2. Nombramiento definitivo.

Esta Dirección, una vez obtenida la aprobación ministerial correspondiente, procederá a extender los oportunos nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

12. TOMA DE POSESION

12.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

12.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

13. NORMA FINAL

13.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 11 de mayo de 1977.—El Director general, Director del Organismo, Antonio Salvador Chico.

PROGRAMA

Organización administrativa

1. El Estado Español. La Jefatura del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado.
2. Las Leyes Fundamentales del Reino. Comentario de la Ley Orgánica del Estado.
3. Las Cortes Españolas. El Consejo Nacional. El referéndum. La Organización Judicial.
4. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central. Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones delegadas.
5. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes del Gobierno. Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.
6. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.
7. Enumeración y examen de las principales funciones del Ministerio de Agricultura, Direcciones Generales. Especial referencia a la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.
8. La Administración periférica. Gobernadores civiles. Gobernadores generales, Subgobernadores, Delegados del Gobierno, Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, Delegaciones provinciales.
9. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial: composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: composición y funciones.
10. La Administración consultiva: concepto y naturaleza. Organos consultivos. Especial referencia al Consejo de Estado.
11. La Administración Institucional: concepto y naturaleza. Los Organismos autónomos. Especial referencia a los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura.
12. El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.
13. Provisión de puestos de trabajo en los Organismos autónomos. Situaciones e incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas sanciones y procedimientos: Tribunal de Honor.
14. Procedimiento administrativo: concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
15. Concepto de Extensión Agraria. Objetivos de la labor de Extensión Agraria. Organización y funciones del Servicio de Extensión Agraria.
16. Organización regional del Servicio de Extensión Agraria. Dependencias regionales. Agencias provinciales y comarcales.

17825

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para proveer plazas de Administrativos del Servicio de Extensión Agraria.

Vacantes 27 plazas en la escala Administrativa del Organismo Autónomo Servicio de Extensión Agraria, del Ministerio de Agricultura, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, así como el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, y Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de julio de 1975, cumpliendo el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas, dependencias y localidades donde están situadas.

Se convocan 27 plazas de la escala Administrativa del Servicio de Extensión Agraria, más las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, concretándose al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos, el número de plazas que, en definitiva, serán objeto de la convocatoria.

Las plazas convocadas en este turno restringido, se cubrirán en las dependencias centrales del Servicio de Extensión Agraria, sitas en Madrid.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Los Administrativos, cuyas vacantes son objeto de la presente convocatoria, son funcionarios de carrera del Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria, y se rigen por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y sus normas de desarrollo y de especial aplicación.

b) De orden retributivo.—Las plazas están dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones que les puedan corresponder, conforme establece el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y no podrán simultanear el desempeño de dichas plazas con cualquier otra de la Administración centralizada autónoma del Estado, o local.

1.2. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los ejercicios siguientes todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio.—Versará sobre el programa que se inserta como anexo a la presente convocatoria. El Tribunal propondrá tres grupos de cuestiones referentes al mencionado programa y cada opositor elegirá uno de dichos grupos y lo desarrollará por escrito en el espacio de tiempo máximo de dos horas. El Tribunal facilitará cuantas aclaraciones sean precisas para la realización de este ejercicio.

Segundo ejercicio.—Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior, realizarán este ejercicio consistente en resumir un texto sobre cuestiones de interés en el mundo contemporáneo, elegido al efecto por el Tribunal, y resolver dos problemas de cálculo y contabilidad basados en el programa que figura como anexo de esta convocatoria.

El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios. Para ello, los aspirantes deberán ir provistos de la correspondiente máquina de escribir, no eléctrica.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio.—Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior, realizarán este tercer y último ejercicio que consistirá en exponer oralmente un tema de los capítulos I y II del programa que se inserta como anexo a esta convocatoria.

Para la determinación de los temas a exponer, los aspirantes extraerán al azar dos temas de cada uno de los mencionados capítulos, seleccionando de entre ellos los que deban exponer.

El tiempo máximo para desarrollar los dos temas será de veinte minutos. El Tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones a los aspirantes sobre cuestiones relacionadas con los temas que desarrollen.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

De conformidad con el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, de la Presidencia del Gobierno, así como la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de julio de 1975, para ser admi-

tidos a la práctica de las pruebas selectivas en este turno restringido, los aspirantes deberán reunir los siguientes

2.1. Requisitos.

a) Tener la condición de funcionario de carrera del Servicio de Extensión Agraria, perteneciente a otras escalas de diferente especialidad o inferior nivel.

b) Estar en posesión del título de Bachillerato Superior o equivalente. Se consideran equivalentes al título de Bachillerato Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación de fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, los títulos de Bachillerato Laboral Superior, Bachillerato Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica, y los de Maestros de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Graduado Social con título de Bachillerato Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

c) Los funcionarios de carrera pertenecientes a escalas de Auxiliares Administrativos que no posean la titulación indicada en el apartado anterior, podrán participar en estas pruebas selectivas siempre que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera de este Organismo.

d) En el caso de encontrarse en situación de excedencia voluntaria, deberán no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo, por duplicado, en el modelo de solicitud normalizado para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y en los Organismos autónomos, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973. Dichas solicitudes deberán presentarse por duplicado.

Los modelos normalizados de las mencionadas solicitudes pueden obtenerse en los Gobiernos Civiles de cada provincia o en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, calle Bravo Murillo, 101, de esta capital.

3.2. Organismo a quien se dirigen.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Capacitación y Extensión Agraria, Director del Servicio de Extensión Agraria, acompañadas de dos fotografías tamaño carnet.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, número 101, planta décima, de esta capital, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 200 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, o bien por giro postal o telegráfico, dirigido al mencionado Registro General, haciéndose constar en este caso en la solicitud la fecha, número y lugar en que se realizó la imposición.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del Servicio de Extensión Agraria aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes, así como el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, y en la que se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección del Servicio de Extensión Agraria, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

Para la calificación de estas pruebas selectivas, este Organismo designará el Tribunal calificador que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por el Secretario general del Servicio de Extensión Agraria, o persona en quien delegue, como Presidente, y cuatro Vocales, dos de los cuales dependerán de este Organismo: uno de ellos con nivel de Jefe de Sección y el otro perteneciente a la Escala Administrativa; uno en representación de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, que será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, y otro en representación de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno. Actuará como Vocal Secretario el funcionario de este Organismo perteneciente a la Escala Administrativa.

Suplentes: Se nombrarán, además, tantos Vocales suplentes como titulares.

En caso de ausencia del Presidente, éste podrá delegar sus funciones en el primero de los Vocales que se designe, y así sucesivamente.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Uno de ellos habrá de ser, necesariamente, el Presidente, o, en caso de ausencia de éste, el Vocal que preceptivamente le sustituya.

5.6. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de las presentes pruebas selectivas, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir en estas pruebas selectivas es el que se publica como anexo a esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los aspirantes.

Para la identificación de los aspirantes se expedirá por el Tribunal el correspondiente documento, que podrá requerirse a los interesados en cualquier momento durante el proceso de selección.

6.4. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuya fecha y lugar de celebración se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». El resultado del sorteo será publicado, igualmente, en el «Boletín Oficial del Estado», simultáneamente con la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas, a que se refiere la base 6.6 de la presente convocatoria.

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días, al menos, de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Servicio de Extensión Agraria, en su domicilio central, Bravo Murillo, número 101, de esta capital, con veinticuatro horas, al menos, de antelación. También se publicarán en este mismo lugar las relaciones de aspirantes que hayan superado cada ejercicio.

6.8. Exclusión de aspirantes.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios eliminatorios a que se refiere la base 1.2 se calificarán de la forma siguiente:

- a) Primer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos. Para aprobar es preciso obtener una calificación de cinco puntos como mínimo.
- b) Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos por cada una de las pruebas. Para aprobar será necesario obtener como mínimo diez puntos sin haber obtenido cero en ninguna de ellas.
- c) Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos cada uno de los dos temas. Para aprobar es preciso obtener como mínimo diez puntos y no haber obtenido cero en ninguno de ellos.

La puntuación total será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio para aquellos aspirantes que superen todos los ejercicios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Finalizados los ejercicios, el Tribunal hará pública en el lugar que se indican en la base 6.7 la relación de aprobados por orden de puntuación final obtenida, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la Dirección de este Organismo la relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Una vez publicada la lista de aspirantes aprobados, los interesados presentarán ante esta Dirección los documentos que a continuación se expresan:

- a) Los interesados solicitarán a la Secretaría General del Servicio de Extensión Agraria que la certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título de Bachillerato Superior o equivalente o certificado de tener terminados los estudios y de haber abonado los derechos para la expedición del título.

Este documento no precisarán presentarlo los funcionarios a que se refiere el apartado c) de la base 2.1 de la presente convocatoria.

- c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, presentarán además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeeldes que justifique no haber sido condenados a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación indicada, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, el Tribunal adicionará su propuesta incluyendo al aspirante o aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios, según el orden de clasificación obtenida, tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Esta Dirección, una vez obtenida la aprobación ministerial correspondiente, procederá a extender los oportunos nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyo nombramiento será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de mayo de 1977.—El Director general, Director del Organismo, Antonio Salvador Chico.

ANEXO

Programa

CAPITULO PRIMERO

Organización del Estado y de la Administración Pública.
Nociones de Derecho administrativo

1. El Estado de derecho.—Idea de función, organización y poder. Funciones normativas, jurisdiccionales y ejecutivas. Los poderes legislativo y judicial: Organización y funciones. La Administración, las funciones y los poderes. Administración y Gobierno.
2. Leyes Fundamentales del Reino.—Las Leyes Fundamentales: Su valor jurídico formal y eficacia normativa. Resumen de su contenido y especial referencia a la Ley Orgánica. El control de la constitucionalidad de las Leyes. El recurso de contrafuero.
3. Fuentes del Derecho administrativo.—Su jerarquía. La Ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. El reglamento: Concepto y clases. Decreto. Orden ministerial. Instrucciones y circulares. Otras fuentes.

4. La Administración Central.—Concepto y naturaleza. Organos superiores de la Administración Central.—Jefatura del Estado. Consejo de Ministros. Comisiones delegadas. Departamentos ministeriales. Organos locales de la Administración Central.

5. La Administración Local.—Concepto y naturaleza. La provincia. Autoridades y Organismos provinciales. Competencias y atribuciones. El municipio. Autoridades municipales. Competencias y atribuciones. Mancomunidades y agrupaciones. Entidades locales menores.

6. La Administración Institucional.—Concepto y naturaleza. Clasificación de las Entidades estatales autónomas. Creación y extinción. Principios generales sobre la organización, funcionamiento y régimen jurídico de los Organismos autónomos.

7. La Administración consultiva y financiera.—Panorama de la Administración consultiva española. Especial referencia al Consejo de Estado y Consejo de Economía Nacional. La Administración financiera. El control de la actividad fiscal administrativa.

8. La Organización Sindical.—Los Sindicatos nacionales. La representación sindical. La Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos. Las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias.

9. Procedimiento administrativo.—Idea del procedimiento administrativo. El procedimiento general: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos. Breve idea de la jurisdicción contencioso-administrativa.

10. La Administración agraria española.—Administración Central: El Ministerio de Agricultura.—Evolución histórica, organización y fines. Organos periféricos.—Especial referencia a la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

11. La Administración agraria española.—Administración Institucional: Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura. Su estructuración, fines y competencias.

12. Concepto de extensión agraria.—Objetivos de la labor de extensión agraria. Organización y funciones del Servicio de Extensión Agraria.

13. Organización regional del Servicio de Extensión Agraria.—Centros regionales. Agencias provinciales. Agencias comarcales.

14. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Funcionarios de carrera: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.

15. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos.—Derechos y deberes de los funcionarios de carrera. Régimen económico. Incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

16. Régimen General de la Seguridad Social.—Aplicación a funcionarios de Organismos autónomos.

CAPITULO II

Cálculo y contabilidad general y pública

1. Divisibilidad. Números primos. Descomposición factorial. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

2. Proporcionalidad. Relaciones entre magnitudes. Razones directas e inversas. Razones compuestas. Proporciones: Términos y propiedades.

3. Regla de tres simple. Aplicaciones. Regla de tres compuesta. Aplicaciones. Métodos de reducción a la unidad.

4. Repartos porporcionales. El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades. La regla de compañía.

5. Tantos por ciento, por mil y por uno. Aplicaciones prácticas. Determinación de porcentajes, bases y tipos.

6. Regla de interés. Clases de interés. El interés simple: Problemas en relación con la variable tiempo. Determinación de intereses capitales y tipos. El interés compuesto: Métodos de aplicación.

7. Capitalizaciones. Aplicaciones prácticas. Amortizaciones: Concepto, clases y aplicaciones prácticas. Resolución de los problemas de amortizaciones.

8. Descuentos. Descuento comercial y descuento real. Resolución de los problemas de descuento. Descuentos únicos y descuentos en serie. Descuentos y facturas.

9. Instrumentos de la Contabilidad. Libros: diario, mayor y de inventarios y balance. Estructura, preceptos legales y obligatoriedad de los mismos. Balance de comprobación, corrección de errores. Idea general de los libros auxiliares.

10. La contabilidad de las Entidades administrativas, presupuestos. Régimen de anotaciones: Apertura, gestión y liquidación. Contabilidad patrimonial.

11. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Créditos que afectan a varios presupuestos. Transferencias de créditos. Remanentes de créditos. Resultados de ejercicios cerrados.

12. La ordenación de gastos y pagos. Fases del procedimiento y principales documentos. Intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos.

13. Idea general del sistema financiero de las Entidades estatales autónomas. Presupuestos. Ingresos y gastos. Contabilidad e intervención.

ADMINISTRACION LOCAL

17826

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Badajoz referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Administración General.

En cumplimiento de lo previsto por la base séptima de la convocatoria anunciada por esta Corporación para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios, y verificado el precedente sorteo que establece el orden de actuación de los aspirantes, en pruebas que no tendrán carácter conjunto, se hace público seguidamente el resultado del mismo:

Número

- | | |
|----|---|
| 1 | D. Francisco Alviz Ridruejo. |
| 2 | D. ^a Carmen Martínez Rodríguez del Castillo. |
| 3 | D. Angel Pariente Gutiez. |
| 4 | D. Francisco Javier López Gallardo. |
| 5 | D. Alfredo Liñán Corrochano. |
| 6 | D. Carlos del Solar Llanos. |
| 7 | D. ^a Maria del Pilar García Méndez. |
| 8 | D. ^a Carmen Cruz Cancho. |
| 9 | D. ^a Coral García Sánchez. |
| 10 | D. Jesús María Pereda García. |
| 11 | D. José Madrigal Matamoros. |
| 12 | D. Carlos Víctor Barquero Fernández. |
| 13 | D. Juan Santiago Corvillo. |

Al propio tiempo, se pone en conocimiento de los opositores relacionados, que los ejercicios de examen darán comienzo en este Palacio Provincial el próximo día 13 de septiembre, a partir de las diez horas, convocándose a los mismos por el presente anuncio, a los que se advierte que habrán de venir provistos de documento que acredite su personalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Badajoz, 26 de julio de 1977.—El Presidente, Manuel Romero Cuerda.—6.345-A.

17827

RESOLUCION del Ayuntamiento de Avilés referente al concurso-oposición para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

No habiéndose producido reclamación alguna contra la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos dentro del plazo reglamentario, se eleva a definitiva dicha lista provisional publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado» los días 2 y 19 de mayo del presente año.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo sexto del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se hace público que el Tribunal calificador del citado concurso-oposición ha quedado formado como a continuación se indica:

Presidente: Don Ricardo Fernández Suárez, Alcalde-Presidente, o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales:

Don José González García, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Enrique Vallhonrat Astorquia, como titular, y don Manuel María Represa del Prado, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Don José Díaz Caneja Burgaleta, como titular, y don José Luis Páramo Fabeiro, como suplente, en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Don Leopoldo Escobedo Bertrand, como Arquitecto municipal Jefe.

Don Jaime Fernández Villanueva, Secretario general de la Corporación.

Secretario: Don Aurelio Alfredo Rodríguez Rodríguez, Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

Contra el Tribunal calificador se podrá recurrir en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Al propio tiempo, por el presente se hace saber que la fecha para el comienzo de los ejercicios ha sido señalada para el día 2 de septiembre del presente año, a las diez horas, en estas Consistoriales.

Avilés, 19 de julio de 1977.—El Alcalde, Ricardo Fernández Suárez.—7.770-E.